



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Dello Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Yacanto, solicite un préstamo del Fondo Federal para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Que, esta Municipalidad ha procedido a realizar un proyecto de obra, para ser financiado en forma parcial con los recursos del fondo permanente y consiste en la adquisición de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: Adecuación y mejoramiento de calles y caminos de la Localidad consistirá en compra de material y pago de mano de obra para llevar adelante estas mejoras necesarias después de varios meses de lluvias persistentes y continuas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. - APRUEBASE el Proyecto de inversión del fondo permanente, que se destinara a la ejecución de la Obra: "Adecuación y mejoramiento de calles y caminos de la Localidad" -

ARTÍCULO 2º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos veinticinco (\$ 25.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.



ARTÍCULO 3º. - FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 416.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses. -

ARTÍCULO 4º. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º. - FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1143/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 18 de junio de 2026, Acta N° 13/2026


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto